



ACUERDO No. CSJRIA22-154  
15 de Junio de 2022

*“Por el cual se adopta una medida en materia de reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus por efecto de la designación de jueces escrutadores y claveros”*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 en el artículo 85 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión extraordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 15 de junio de 2022, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales la facultad de exonerar o disminuir temporalmente el reparto a uno o varios Despachos Judiciales.

Que mediante Acuerdo No. 004 del 12 de mayo de 2022 el Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, designó las comisiones escrutadoras y claveros para las Registradurías Principales y Zonales de Pereira, Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal y La Virginia, y para los demás municipios de Risaralda, con ocasión de las elecciones a la Presidencia de la República del 29-05-2022 y una eventual segunda vuelta el 19-06-2022.

Que el inciso 2º del artículo 157 del Decreto Ley 2241 de 1986, Código Electoral, establece que “(...) Los términos se suspenderán en los despachos de los jueces designados durante el tiempo en que cumplan su comisión de escrutadores (...).”.

Que el artículo 154 ibidem establece: “Los claveros distritales, municipales y de zona deberán permanecer en la Registraduría respectiva desde las cuatro (4) de la tarde del domingo de las elecciones hasta las doce (12) de la noche del mismo día, y desde las ocho (8) de la mañana hasta las seis (6) de la tarde del lunes siguiente, y a partir de este día y hora hasta cuando se venza el último de los términos señalados por la Registraduría Nacional para la introducción de los pliegos electorales en el arca triclave permanecerán a disposición del Registrador para los mismos efectos.”.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda discutió el asunto en reunión ordinaria del 15 de junio de 2022, con el objetivo de evitar la afectación de la prestación del servicio de justicia en razón de la ausencia de los funcionarios que fueron designados como escrutadores y claveros en este Distrito Judicial, de manera especial en materia de Acciones de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, considerando necesario la suspensión del reparto de **acciones de tutela y Habeas Corpus** a estos funcionarios desde el **21 de junio de 2022, inclusive**, hasta tanto finalicen su labor como escrutadores o claveros; para que las mismas se repartan entre los despachos judiciales, en los cuales los funcionarios, no fueron designados para la labor anteriormente descrita, **la suspensión dará lugar a compensación.**

Que los funcionarios judiciales objeto de la presente disposición, deberán informar inmediatamente a la Oficina Judicial -Reparto- de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, una vez finalicen su labor como escrutadores o claveros, según sea el caso, para que se de apertura al sistema de reparto, con el objetivo de evitar mayores traumatismos en los despachos que quedarán atendiendo tales asuntos.

Que el control de esta disposición estará a cargo de la Jefe de la Oficina Judicial -Reparto- de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, quien comunicará al Consejo Seccional sobre el desenvolvimiento de las medidas adoptadas.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** el reparto de las **acciones de tutela y Habeas Corpus, con lugar a compensación** desde el 21 de junio de 2022, inclusive, **en los despachos judiciales en los cuales los funcionarios fueron designados como escrutadores o claveros**, con ocasión de

las elecciones del día 19 de junio de 2022 para la Presidencia de la República, hasta tanto finalicen su labor, por las razones expuestas en el considerando del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a los Funcionarios designados como escrutadores o claveros informar inmediatamente a la Oficina Judicial -Reparto- de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, una vez finalicen su labor, para que se de apertura al sistema de reparto de las acciones de tutela con medida provisional.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR** a la Jefe de la Oficina Judicial -Reparto- de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, para que efectúe el control y aplicación de las medidas adoptadas y comunique al Consejo Seccional sobre el desenvolvimiento de las mismas.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** el presente Acuerdo a los jueces designados como escrutadores y claveros con ocasión de las elecciones del día 19 de junio de 2022 para Presidencia de la República, a la Jefe de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira y a los funcionarios judiciales del Distrito Judicial de Pereira.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira a los 15 días del mes de junio de 2022

  
**BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ**  
Presidenta

  
**JAIME ROBLEDO TORO**  
Magistrado

MP: BEAV  
Elaboró: BEAV/Nltu  
Revisó: JRT